Instituto Tecnológico de la Producción

Resolución de Secretaría General N°006 -2019-ITP/SG

Lima, 11 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe n.° 34-2019-ITP/OGRRHH de fecha 7 de marzo de 2019, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y el Informe n.° 159-2019-ITP/OAJ de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el Decreto Legislativo n.° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicia Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanas, dispone que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de las recursos humanos;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo en referencia establece que el Sistema comprende: a) La planificación de políticas de recursos humanos; b) La organización del trabajo y su distribución; c) La gestión del empleo; d) La gestión del rendimiento; e) La gestión de la compensación; f) La gestión del desarrollo y la capacitación; g) La gestión de las relaciones humanas; y h) La resolución de controversias;

Que, el artículo 19 de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil dispone que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el primer párrafo del artículo 32 del Reglamento General de la Ley n.° 30057, aprobado por el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, dispone que los Comités se nombran o ratifican en las entidades durante la etapa de planificación del ciclo de gestión del rendimiento y se conforman por un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, el literal a) del numeral 2.2.1 del "Manual de Gestión del Rendimiento", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 257-2018-SERVIR-PE se establece que el Comité Institucional de Evaluación (CIE) es la instancia que se encarga, en cada entidad, de confirmar la calificación otorgada en la Etapa de Evaluación, en los casos en los que un evaluado lo solicite, se conformación, entre otros, por un Representante de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), para su designación, el Titular de la Entidad, deberá designar mediante resolución a quien será representante de la ORH y también a su suplente. Quien asume sus funciones en caso el titular no pueda hacerlo. Tanto titular como suplente deberán pertenecer como mínimo al segmento de Personal Ejecutor;

Que, mediante el Informe n.° 34-2019-ITP/OGRRHH de fecha 7 de marzo de 2019, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propone a la Dirección Ejecutiva la designación de los representantes titular y suplente de dicha Oficina ante el Comité de Evaluación Institucional;

Que, mediante el Informe n.° 159-2019-ITP/OAJ de fecha 11 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable se designe a los representantes titular y alterno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ante el Comité de Evaluación Institucional;

Que, por lo fundamentos antes señalados, corresponde designar a los representantes titular y alterno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ante el Comité de Evaluación Institucional;

Que, respecto a la designe a los representantes titular y alterno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ante el Comité de Evaluación Institucional, de acuerdo a lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, para efectos de Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) dicha función la desempeña la Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE, corresponde a la Secretaría General designe a los representantes titular y alterno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ante el Comité de Evaluación Institucional; cargo que se encuentra vacante;

Que, conforme al numeral 84.3 del artículo 84 de Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y a efectos de asegurar la gestión continua de Secretaría General para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas gubernamentales en cumplimiento del principio de servicio al ciudadano regulado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se suscribe el presente acto de administración en suplencia de Secretario General;

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicia Civil – SERVIR; la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE; y, la "Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 277-2015-SERVIR-PE y actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 306-2017-SERVIR-PE y por el "Manual de Gestión del Rendimiento", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 257-2018-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a Rocío Armas Cárdenas, como representante titular y a Miluska Andrea Fajardo Chávez como representante alterna de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ante el Comité de Evaluación Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Ciclo 2019.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

GONZALO VILLARÁN CÓRDOVA
Secretario General Suplente
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
ITP